

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ADAMUZ, ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN, EN EL ENTORNO DE LA CALLE SAN FERNANDO”, A INSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ (CÓRDOBA)**

**EXPTE: EAE-19-007**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la “*Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz, Entidad Local Autónoma de Algallarín, en el entorno de la Calle San Fernando*”, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- PRIMERO.- Con fecha 01/03/2019 ha tenido entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la “*Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz, Entidad Local Autónoma de Algallarín, en el entorno de la Calle San Fernando*”, presentada por el Ayuntamiento de Adamuz, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.
- Junto a la solicitud se ha aportado Documento borrador de la innovación del planeamiento, Documento Ambiental Estratégico y Documento de Valoración del Impacto en la Salud.
- SEGUNDO.- Según la documentación aportada, la innovación pretende reordenar la manzana objeto de estudio para así permitir la incorporación de un viario de borde en el límite de este suelo urbano y la apertura de fachadas al mismo.
- TERCERO.- La documentación aportada por el Ayuntamiento de Adamuz se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el documento de innovación del planeamiento general vigente de Adamuz se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **simplificada**:



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta.  
14071 Córdoba**

Código:640xu704NITIKI/608KKaggSBocw89.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	17/05/2019
ID. FIRMA	640xu704NITIKI/608KKaggSBocw89	PÁGINA	1/2

*“b) Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector”.*

- SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se dictará resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.
- TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, así como en el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver la admisión al procedimiento la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 16 de mayo de 2019,

## RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica **simplificada** la **“Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz, Entidad Local Autónoma de Algarrín, en el entorno de la Calle San Fernando”**, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Araceli Cabello Cabrera.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta.  
14071 Córdoba**

Código:640xu704NITIKI/608KKaggSBocw89.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	17/05/2019
ID. FIRMA	640xu704NITIKI/608KKaggSBocw89	PÁGINA	2/2